

**ACTA NÚMERO TREINTA.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las catorce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal interino, señor José Dennis Córdova Elizondo; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro, como Primer Regidor incorporado; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

- 1.-** RUDIS IBAN COLINDRES TORRES, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo hijo de María Adela Torres Aguilar y de Manuel Francisco Colindres.
- 2.-** WALTER JEOVANNI, quien nació en ----- de esta ciudad, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo hijo de María Adela Torres y de Manuel Francisco Colindres.
- 3.-** NORMA CLARIBEL, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, siendo hija de Guadalupe Prieto Mejía y de Domingo Coto.

4.- ALMA MARINA LOVATO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo hija de Bertila Alicia Lovato.

5.- NOHEMI ZEPEDA LOPEZ, quien nació en ----- de esta Jurisdicción, el día veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo hija de Anastacio Zepeda Aldana y de Zoila Esperanza López.

6.- WILLIAM ABEL MELENDEZ SALINAS, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de Lidia Olinda Meléndez y de Pedro Salinas.

7.- ALEJANDRO ALBERTO CATIVO VASQUEZ, quien nació en ----- El Chingo de esta jurisdicción, el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, siendo hijo de Otilia Cativo Iraheta y de Miguel Vásquez.

8.- ROSA EDELMIRA RODRIGUEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo hijo de Ana Lucía Rodríguez.

9.- MERCEDES ROMERO GARCIA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo hija de Maximiliano García Cañas y de Josefina Romero.

10.- LUIS NAHUM GABRIEL ARAGON, quien nació en ----- de esta ciudad, el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, siendo hijo de Luis Alonso Gabriel Vásquez y de María Anastasia Aragón.

11.- WILSON OMAR MOLINA RIVAS, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, siendo hijo de Digna Emérita Molina y de Manuel de Jesús Rivas Mejía.

b) **Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA** las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- Vista la solicitud de permiso para tala de árboles, presentada por el Ing. Luis Fernando Ponce Rivera, superintendente de proyecto denominado: «ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02E, TRAMO: DESVÍO COMALAPA (PAZ31N)-DESVÍO AEROPUERTO EL SALVADOR (RN05S) DESVÍO LA HERRADURA (KM. 47-025) –ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ», proyecto que se ejecuta en el mercado del FOMILENIO II, a cargo de la sociedad, HIDALGO e HIDALGO, S. A. SUCURSAL El Salvador; y **CONSIDERANDO: I.-** Que de conformidad al Art. 203 y 204 ordinal 3° y 5° la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo;

**II.-** Que para las solicitudes como la presente, es aplicable la «Ordenanza Integral de Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz»; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el **PERMISO DE TALA** de 355 árboles de diferentes especies, en la zona urbana del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; **b)** Con base en la ordenanza mencionada y determinando el impacto en la zona del referido proyecto, se establece el **TRIBUTO MUNICIPAL** total de dieciocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (**\$18,200.00**), con base en el análisis técnico y la conveniencia ambiental-social para el Municipio; **c)** En cuanto al manejo de los residuos orgánicos que resultaren de los árboles intervenidos, deberá considerar las recomendaciones de la Unidad Ambiental Municipal. El cheque deberá emitirse a nombre de «Alcaldía Municipal de Zacatecoluca». **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRES.**- Vista la solicitud de permiso para tala de árboles, presentada por el Sr. Jorge Luis Nochez, Representante legal de la a cargo de la sociedad, **INVERSIONES LEMUS, S. A. DE C. V.**, que ejecuta el proyecto de construcción según resolución de permiso N° AMZ-UPODT-2017-N° 18, dictamen técnico de OPLAGEST La Paz N° 056-18, ubicado en carretera a Usulután cantón Platanares, de esta jurisdicción en parcela identificada con el N° 0821-U24-468; y **CONSIDERANDO: I.-** Que de conformidad al Art. 203 y 204 ordinal 3° y 5° la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo; **II.-** Que para las solicitudes como la presente, es aplicable la «Ordenanza Integral de Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz»; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el **PERMISO DE TALA** de 8 árboles de diferentes especies, según informa presentado y verificado en la Unidad Ambiental, en la zona urbana del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; **b)** Con base en la ordenanza mencionada y determinando el impacto en la zona del referido proyecto, se establece el **TRIBUTO MUNICIPAL** total de doscientos dieciséis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$216.80**), con base en el análisis técnico y la conveniencia ambiental-social para el Municipio; **c)** En cuanto al manejo de los residuos orgánicos que resultaren de los árboles intervenidos, deberá considerar las recomendaciones de la Unidad Ambiental Municipal. El cheque deberá emitirse a nombre de «Alcaldía Municipal de Zacatecoluca». **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN ANIMAS ABAJO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, que se abrevia «**ADESCOCAA**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Dos, asentado en la sesión extraordinaria número siete de fecha 11/06/2014; certificado a los once días del mes de junio del año 2014; y, sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 131, Tomo 408, de fecha 20

de julio del año 2015; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 21 de agosto del año 2018, por la Licenciada Santos Raquel Sarmiento Ayala, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, Juan Antonio Peña; Vicepresidente, Santos Dinora Abarca Aguilar; Secretaria General, María del Carmen Villalta Romero; Secretaria de Actas, Yaquelin Maritza Rodríguez Rivas; Tesorera, Marcela Nohemí Preza Pineda; Síndico, Mabel de los Angeles Mejía; Primer Vocal, María Adela Villalta Pineda; Segundo Vocal, Sulma Beatriz Nochez Orellana; Tercer Vocal, Yaquelyn Yohana Ortiz Preza; Cuarto Vocal, Ana Marlene Romero de Reyes; y, Quinto Vocal, Yoselyn Yamileth Carranza Contreras. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA ESPERANZA TRES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** que se abrevia «**ADESCOESPT**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número Cuatro; certificado el treinta de mes de julio del año 2005; y, sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 70, Tomo 371, de fecha 18 de abril del año 2006; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 18 de agosto del año 2018, por el Primer Regidor Suplente Marlon Magdiel Gómez Acevedo; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, Fernando José Hernández Mancia; Vicepresidente, Omar Isaías Ramos Rivera; Secretaria General, Yenifer Vanesa Bernal Molina; Secretaria de Actas, Ana Concepción Ayala Gutiérrez; Tesorero, Andrés Vivas Alvarado; Síndico, Sergio Ariel Piche Chanta; Primera Vocal, Antonia de los Ángeles González; Segundo Vocal, Manuel de Jesús Nájera Hernández; Tercer Vocal, Nelson Norberto Ventura Cisneros; Cuarto Vocal, Melvin Estanley Hernández Rosales; y, Quinta Vocal, Sonia del Carmen Segovia Sánchez. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.**-El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LAS MARGARITAS NUMERO UNO DEL BARRIO SAN JOSÉ , MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** que se abrevia «**ADESCOMAR UNO**»; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Seis, asentado en la sesión ordinaria del acta Numero 25 de fecha 07/10/2009; certificado a los siete días del mes de octubre del año 2009; y, sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 200, Tomo 385, de fecha 27 de octubre del año 2009; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 04 de noviembre del año 2018, por el Organizador

Comunal Carlos Hamilton Flores Alvarado, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, Gregorio Clará Hernández; Vicepresidenta, Rocío Arely Valle Barahona; Sindica, Ana Irma Bolaños González; Tesorero, Josué David Torres Abarca; Secretaria, Reyna Elizabeth Molina Panameño; Primera Vocal, Milagro de Jesús Coreas de Moran; Segunda Vocal, María Lucila Abarca de Torres; Tercera Vocal, Rosario del Carmen Barrera de Ruano; Cuarta Vocal, Carmen Araseli Alvarado Hernández y conocida por Carmen Aracely Alvarado Zepeda; Quinta Vocal, Tomasa de los Angeles Mendoza Ramírez; y, Sexta Vocal, Alba Meraly Rodríguez. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal, en relación a la ejecución del «CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA», suscrito el 1 de octubre de 2018, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que se ha concluido con los trabajos determinados en dicho Convenio; no obstante, se ha recibido petición de la comunidad de Liévano, para ampliar la obra que consiste en balastado de calle de dicha comunidad; **II.-** Que se ha efectuado gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se pueda efectuar una adenda que permita efectuar la obra adicional que solicita la comunidad; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 203; 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica de el Salvador; 3 numeral 3; 4 numeral 1, 25; 30 numeral 4, 5, 11; 34; y 47 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Solicitar la **ADENDA del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA**; suscrito el 1 de octubre de 2018 y autorizado por este Concejo, en acuerdo municipal N ° 11 asentado en el acta N° 15 de fecha 20/08/2018; **con el objetivo de ejecutar obra adicional** al balastado de calle en la comunidad Liévano de esta jurisdicción, a fin de mejorar el acceso y la calidad de vida de los habitantes; **b)** la Municipalidad está de acuerdo en el cumplimiento de los compromisos que deriven del contrato, asimismo de la contrapartida municipal que se requiera; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal interino **JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO**, para que suscriba el instrumento legal correspondiente, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO OCHO.**- Vista el escrito presentado por el Padre Marvin Magaña, de la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de esta jurisdicción, quien solicita el apoyo económico para sufragar gastos en el evento denominado «ENCUENTRO EUCARÍSTICO»; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aprobar la solicitud presentada; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar la **transferencia** de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), a favor del Padre **MARVIN**

ASDRUVAL MAGAÑA ZETINO, portador del DUI: ----- y NIT: -----; destinado a sufragar gastos del evento denominado «ENCUENTRO EUCARÍSTICO», a realizarse el día 06 de diciembre del año 2018, en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de esta jurisdicción; con cargo a los fondos del Programa de Fomento y Rescate de Principios y Valores 2018; c) Autorizar al Lic. Herber Mauricio Aparicio, Ejecutor del Programa en comento, Jefe de Presupuesto y Gerencia Financiera, para que hagan los ajustes necesarios que permitan realizar la erogación solicitada, debiendo comprobarse conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de impuestos municipales; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio N° 0008908-00**, a partir del mes de febrero del año 2014, correspondiente al pago de impuestos municipales del negocio denominado «TIENDA EL CARMEN», el cual estuvo ubicado en final 5ª avenida sur, colonia José Simeón Cañas, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, según solicitud presentada por la propietaria Sra. ROSA MIRIAN ARAUJO DE DÍAZ, portadora del DUI: ----- y NIT: -----; en vista de comprobar mediante inspección que el negocio ya no está funcionando; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- En relación a la solicitud de ampliación de vigencia del permiso de construcción, presentado por la señora Ana Gladys Barahona de Ortiz, propietaria de un inmueble ubicado en 10ª avenida sur, barrio El Carmen de esta ciudad, el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que la Sra. Barahona de Ortiz, solicita que este Concejo, emita el acuerdo municipal en el cual se extienda la vigencia del permiso de construcción respectivo; **II.-** Que en el acuerdo municipal N° 13, asentado en el acta de la sesión ordinaria N° 10, de fecha 04/07/18, se remitió dicho escrito al Jefe de la UPODT, para que emitiera la recomendación del caso; **III.-** Que se ha recibido el escrito de fecha 22/10/18, en la que el Jefe de la UPODT de esta Administración, informa que dicha Unidad no cuenta con la documentación completa de la obra en construcción, que el permiso emitido por OPLAGEST La Paz, se encuentra vencido desde el 24 de agosto del año 2012; **POR TANTO**, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: Acatar la recomendación** emitida por el Jefe de la UPODT, contenida en el escrito de fecha 22/10/18, por consiguiente: **a) DENEGAR** la solicitud de ampliación de vigencia del permiso de construcción del inmueble ubicado en 10ª avenida sur, barrio El Carmen de esta ciudad, propiedad de la Sra. Ana Gladys Barahona de Ortiz, con referencia N° 0066-12, emitido el 24/08/12, por no existir garantía de que la estructura aún se encuentra en buenas condiciones; **b) Solicitar** a los interesados, iniciar nuevamente los tramites respectivos, teniendo en cuenta que si ya se encuentra la loza de entrepiso construida se tomara como una ampliación, retirando el formulario N° 02 de la Oficina de la UPODT de esta Administración, de lo contrario retirara el formulario N° 03, cancelando los tributos que

correspondan. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.**- Visto el escrito presentado por el Ing. Luis Fernando Ponce, Superintendente de Proyecto de la Sociedad HIDALGO HIDALGO, S.A de C.V., quien solicita realizar tramite de recepción de obra para los asentamiento El Juguete y San Carlos II, de esta ciudad, y reconocimiento de las exenciones otorgadas en el marco de la ejecución del proyecto, «ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02E, TRAMO: DESVIÓ COMALAPA (PAZ31N) - DESVIÓ AEROPUERTO EL SALVADOR (RN05S) - DESVIÓ LA HERRADURA (KM. 47+025) – ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ», el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar lo solicitado por el Ing. Luis Fernando Ponce; Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- Visto el escrito de las nueve horas del día 30 de septiembre del año 2018, emitido por el Jurídico Municipal, Lic. Santos Alfredo Valdés, en relación al escrito de apelación interpuesto por la señora Ana Gloria Viuda de Chanta, quien impugna la calificación del pago de los tributos municipales, según el estado de cuenta de fecha 14/09/18; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I.-** Que se remitió el escrito presentado por la Sra. Viuda de Chanta, al Lic. Valdes para que llevara la sustanciación del mismo; **II.-** Que el Jurídico Municipal en su escrito recomienda: **a)** que la parte actora tiene la carga de la prueba, es decir, la obligación de comprobar la existencia del hecho que fundamenta su pretensión, el cual consiste, en el presente caso, la supuesta vulneración de su derecho a la propiedad por la aplicación de un impuesto en la circunscripción territorial del municipio de Zacatecoluca, cuya base imponible no infringe el principio de capacidad económica; **b)** Que respecto al principio de capacidad económica (art. 131 ord. 6 de la Cn.), sentencia de amparo 587-2009 del 5-X-2011, se sostuvo que las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del estado en proporción a su aptitud económico-social, limitando de esa manera a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad. Así, dicho principio condiciona y modula el deber de contribuir de las personas constituyéndose en un auténtico presupuesto y límite de la tributación. En todo caso la capacidad económica es una exigencia tanto del ordenamiento tributario globalmente como de cada tributo. La capacidad económica generalmente se mide por medio de cuatro indicadores: el patrimonio, la renta, el consumo o el tráfico de bienes. Teniendo en cuenta lo anterior, en las sentencias de amparo. 455-2007 de fecha 22-LX-2010, y amparo 542-2017, la que resolvió así: «declárese improcedente la demanda... en contra de las actuaciones de la asamblea legislativa por la emisión del art. 9 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca, departamento de La Paz, creada mediante decreto número 431 de fecha 16-X-1995, por la supuesta vulneración al derecho de propiedad por la infracción al principio de la capacidad económica de la parte demandante, por no evidenciarse un agravio de trascendencia constitucional.», es por ello que se vuelve legal la tasación de los impuestos a que se hace referencia en su libelo; **c)** Presupuestos subjetivos: derecho de recurrir (legitimación): en este puto resulta indispensable preguntarse ¿quién tiene derecho a recurrir?, en sentido estricto pueden recurrir las partes (actor-demandado); sin embargo el código de procedimientos civiles y mercantiles es más amplio y permite que recurran todas aquellas personas que deban sufrir los efectos de la resolución, con dependencia de si estos participaron en el proceso o no, es decir, que la legitimación se amplía a todas aquellas personas que tengan un interés legítimo que defender (art. 58 y 501 Cpcm), en este punto es necesario aclarar que si bien es cierto el derecho a recurrir se extiende a todas aquellas personas que son afectadas por la decisión del juez, dicho derecho solo puede ser ejercido en el proceso por medio de un

procurador que debe ser abogado de la republica (art. 67 Cpcm) por lo que la pretensión de la señora Ana Gloria Villacorta Viuda de Chanta, se vuelve improcedente por no demostrar su calidad de Representante Legal de la Sociedad, con su respectiva credencial vigente e inscrita ante el Registro de Comercio, así mismo la existencia de la Sociedad Distribuidora Comercial Chanta Villacorta, Sociedad Anomia de Capital Variable, que se abrevia Distribuidora Comercial CHAVI, S.A. de C.V., documentación que es de obligación presentarla en todo momento en que se ejerza la representación de la Sociedad en comento; **d)** El Código Municipal establece los diferentes recursos que el administrado puede utilizar a fin de que sea modificada la resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera legal, estos se encuentran regulados bajo el titulo X, DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS, y contemplan tres tipos de recursos, los cuales proceden contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la municipalidad, estos son a los que se refiere los artículos 135, 136 y 137 del Código Municipal, y en el escrito presentado por la contribuyente, no señala al Concejo Municipal que tipo de impugnación este recurriendo, puesto que no encaja en ninguna de las figuras descritas en el mencionado código, debiendo descartarse la pretensión a través de la declaratoria de improcedencia, que todo administrado podrá hacer uso de los recursos, siempre que haya un agravio a la Sociedad, pero es el caso que son los impuestos correspondientes al giro comercial que lleva en este municipio, al art. 204 ord. 6 de la Cn; 20, 21, 26, 27, 78 y 90 de la Ley General Tributaria; 10, 21, 22 y 28 de la Ley de Impuestos Municipales de la ciudad de Zacatecoluca; que es la que faculta a este Concejo a Fijar los Tributos Municipales y debe de efectuarse a la base del activo neto imponible y el administrado pagarlos; **POR TANTO**, este Concejo, por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que le confieren los artículos 135, 136 y 137 del Código Municipal; 20, 67 y 277 del Código de Procedimientos Civiles, por unanimidad, **ACUERDA: a) DAR POR RECIBIDA LA RECOMENDACIÓN** emitida por el Lic. Santos Alfredo Valdés, Jurídico Municipal, en lo relacionado al escrito presentado por la Sra., Ana Gloria Viuda de Chanta; **b) DECLARASE IMPROPONIBLE LA PRETENSIÓN** de la Sra. Viuda de Chanta, por no acreditar en legal forma su carácter de representante legal de la Sociedad Distribuidora Comercial Chanta Villacorta, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora Comercial CHAVI, S.A. de C.V.; **c) RATIFÍQUESE** la resolución de fecha 14/09/18, pronunciada por el Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributaria, en la que se le notifico el pago de impuestos municipales que dicha Sociedad le adeuda al Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRECE.**- Visto el escrito de fecha 13/11/18, presentado por el Lic. José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno de esta Administración, quien informa sobre el hurto de fondos, hechos que acaecieron el día 12/11/18, asimismo el arqueo practicado en la caja del distrito número 01 de esta Alcaldia Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe antes mencionado, emitido por el Lic. José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno de esta Administración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- Visto el escrito firmado por la Coordinadora, Técnico de Proyectos de Oplagest La Paz, Sindico del Concejo Directivo y Gerente de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, quienes emiten la opinión técnica en lo relacionado a la solicitud para que se definan los derechos de vía de la calle que conduce a la comunidad El Papayo, de esta jurisdicción; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe antes mencionado, en el cual se establece que de conformidad a la normativa vigente y a las características de la vía, la calle circunvalación, ya cuenta con derechos de vía, los cuales han sido establecidos por la OPLAGEST, La Paz, en resolución de



factibilidad de proyectos de construcción de fecha 30 de julio del año 2018, bajo referencia N° 065-18, según detalle siguiente:

REFERENCIA	SECCIÓN
DERECHO DE VÍA	9.00 METROS
DEL EJE ACTUAL A LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	4.5 METROS
DEL MISMO EJE AL CORDÓN CUNETAS PROYECTADO	3.00 METROS
ACERA	1.50 METROS

Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NUMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República; 3 numeral 3; 4 numerales 25, 30 numeral 11; y, 47 del Código Municipal; por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LOS ÁNGELES ENTRE EL LIMITE DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATECOLUCA Y TECOLUCA ENTRE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ZACATECOLUCA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNAL DE EL SALVADOR (CORDES)**; con el objetivo de establecer el tipo de cooperación que corresponderá a cada uno de los suscriptores según su competencia, que consistirá básicamente en asistencia financiera y técnica para el desarrollo del proyecto de infraestructura mencionado; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que suscriba el instrumento, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO  
Alcalde Municipal Interino

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES  
Síndico Municipal

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO  
Primer Regidor Propietario Incorporado

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR  
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ  
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ  
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ  
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ  
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES  
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ  
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA  
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA  
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO  
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA  
Segundo Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES  
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS  
Secretario Municipal